

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: PATRICIA OLACHICA MOSQUERA
DEMANDADO: DANILO ANDRÉS VIVAS VALENCIA
RADICACION: 2016-00296-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes los oficios allegados por Bancolombia, obrante a folios 69 y 71.

Se reconoce a la abogada INGRID CATALINA CRUZ ROJAS, como apoderada del demandado DANILO ANDRÉS VIVAS VALENCIA, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido obrante a folio 72.

Teniendo en cuenta la petición realizada por el demandado, se concede amparo de pobreza al señor DANILO ANDRÉS VIVAS VALENCIA, de conformidad con lo establecido en el art. 151 del Código General del Proceso. No se le nombra apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Ahora bien, atendiendo la solicitud elevada por el demandado, en escrito visible a folio 70, se dispone:

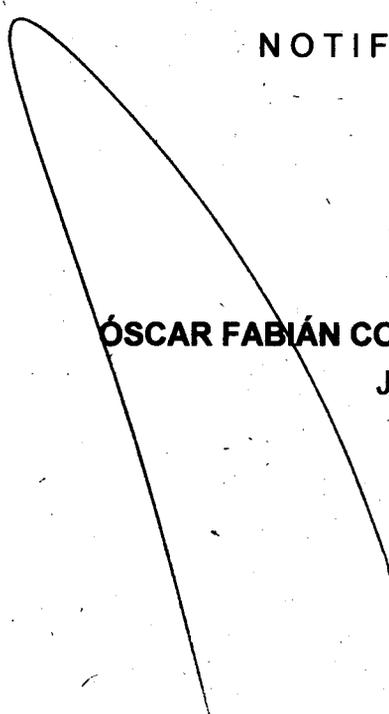
Fijar nueva fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para la hora de las 2:00 P.M. del día 13 del mes de ENERO del año 2017, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a éstos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: PATRICIA OLACHICA MOSQUERA
DEMANDADO: DANILO ANDRÉS VIVAS VALENCIA
RADICACION: 2016-00296-00

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>031</u> del <u>23</u> NOV 2016  LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria
